

Copia simple
del

Testamento nuncupativo
otorgado

Por la señora D^a Maria Galan

Vera Cruz Febrero 22 de 1889

En el nombre de Dios Padre.

poderoso: Yo María Galan, hija legítima de José R. Galan y de Micaela Domínguez, difuntos encontrándome gravemente enferma hago mi testamento bajo las siguientes cláusulas

Primera. = Encomiendo mi alma a Dios que la oirá de la nada y mi cuerpo a la tierra de que fué formado, el cual en falleciendo será sepultado de la manera que disponga mi albacea.

Segunda. = A la manda forrosa de Biblioteca se le dará la cuota de un peso con la que la desisto del derecho que contra mis bienes pudiera repetir.

Tercera. = Declaro que soy casada legítimamente con Don J. Emilio Pelaez de cuya unión hemos tenido seis hijos de los cuales solo viven cuatro y se llaman Manuel de nueve años, Santiago de seis años, Pastora de cuatro años y Juan de tres años aportando al matrimonio la Casa número tres de la Calle de Salinas.

Cuarta. = Mis bienes consisten en la citada casa número tres de la Calle de Salinas, la cual heredé de mi señora madre política Doña Justa Molina en unión de mis hermanos Rafael y Eduardo Galan a los que mi esposo Don Emilio Pelaez les pagó la parte que les correspondía para que la Casa quedara libre de todo gravámen a mi favor. Que dicha Casa en la actualidad reporta una hipoteca en favor de Don Salustiano Valdes.

Quinta. = Declaro que no tengo créditos activos ni pasivos.

Sexta. Instituyo por mis únicos y universales here-
deros de todos mis bienes derechos y acciones á
mi citado esposo el señor J. Emilio Telaoz y á mis
hijos Manuel, Santiago, Pastora y Juan para
que los disfruten con la bendición de Dios y
la mía. Sétima. Tombo de albacea testamen-
tario á mi ya referido esposo. Don J. Emilio Te-
laoz. Octava. Revoco y anulo cualesquiera dis-
posición testamentaria que antes de ahora
haya formado para que no valga en juicio
ni fuera de el pues solo quiero se guarde
y cumpla el presente que hago y otorgo por
mi última final y deliberada voluntad en
la Heroica Ciudad de Vera Cruz, siendo las
cuatro y veinte minutos del día veintidos de
Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.
Y yo el suscrito Notario público que estuve
presente á la otension de este testamento cer-
tifico que conozco á la señora testadora que es
natural y vecina de esta Ciudad, de veintiocho
años, casada, la cual á lo que notoriamente
parece se halla en el libre ejercicio de sus fa-
cultades intelectuales: que se observó en este
acto la preoencion del artículo ochocientos
ochenta y dos del Código Civil, y que así lo o-
torgó y firma, siendo testigos los señores Juan
Pardo, casado, Alejandro Inguanzo, y Ra-
mon Torre, soltero, todos de esta vecindad,
mayores de edad, comerciantes; en presencia
de los cuales di lectura á este instrumento
testamento que ratificó la señora testado-
ra; haciéndose constar que la señora otor-
gante habita en la Casa número ocho de
la Calle de Arista en que tuvo lugar el

otorgamiento de este testamento. — Ma-
ria Galan. — Alejandro Inguanzo. —
Ramon Forre. — Juan Prieto. — Jo-
se, Aurelio Castellanos. —